

El Magisterio Balear

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

6 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: Construcción de edificios para escuelas, R. D. de 24-IX-04. (conclusión) SECCIÓN DOCTRINAL: Cuantas escuelas de Instrucción primaria hay en España de «Alrededor del Mundo».—Una protesta del «Sóller».—SECCIÓN PROVINCIAL: Sesión de la J. P. de I. P. de 23-IX-04.—Sección de J. P. y B. A. de «La Tarde».—Juntas locales de 1.^a enseñanza, (conclusión), SECCIÓN DE NOTICIAS. De la Provincia.—BIBLIOGRAFIA.—DICTADOS.

SECCIÓN OFICIAL

Construcción de edificios para escuelas

Real decreto de 23 de septiembre, disponiendo que la construcción, reparación y conservación de dichos edificios esté á cargo de los respectivos ayuntamientos.

(CONCLUSIÓN)

Art. 18. Cuando se hubieren celebrado dos subastas sin postor, podrán realizarse las obras por administración, siempre dentro de las condiciones fijadas en aquéllos. En todo caso, la cantidad que como subvención haya de abonar el Estado no excederá de la concedida, aunque resulte el gasto mayor que el primitivamente presupuesto por el municipio. La excepción de subasta corresponde al gobernador civil de la provincia, conforme á lo que previene el art. 41 de la instrucción mencionada, siendo necesario para el pago de la subvención justificar en su caso la excepción legal de la subasta por copia certificada del acuerdo adoptado por el gobierno de la provincia.

Art. 19. Si subastada la obra se obtuviese rebaja en el presupuesto de contrata,

la subvención será igual al tanto concedido, pero con relación á la cantidad á que resultare reducida la primitiva. De modo que la subvención, que nunca será susceptible de aumento, bajará proporcionalmente cuando las obras se subasten en menos cantidad que la presupuesta por el municipio y aprobada por el ministerio.

Art. 20. La construcción del edificio se ajustará estrictamente al proyecto y pliego de condiciones aprobados por este ministerio.

Cualquier variación, siempre accidental en el plan ó ejecución de las obras subvencionadas, se consultará con la Subsecretaría, sin cuya aprobación no podrá llevarse á la práctica.

Art. 21. El ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes inspeccionará frecuentemente las obras de los edificios escuelas que se construyan con subvención del Estado. La inspección se llevará á cabo por los arquitectos al servicio del ministerio en las construcciones civiles, siendo indispensable el informe favorable del arquitecto visitador y del inspector de primera enseñanza, para que se abone la última anualidad de la subvención concedida. Los gastos de inspección serán satisfechos por el Estado en la forma establecida para el servicio de construcciones civiles.

Cuando la inspección sea de índole administrativa, la llevará á efecto el funcionario que la Subsecretaría designe.

Art. 22. Al ser concedidas las subvenciones, se fijará un plazo, durante el cual deberán ser terminadas las obras. Una vez transcurrido sin que se hayan ejecutado, se suspenderá el pago de la subvención, que no podrá verificarse sin que se otorgue

prórroga para la terminación. Esta prórroga no excederá nunca de la mitad del tiempo señalado para la construcción total del edificio.

Terminada la prórroga, sin que estén ejecutadas las obras, caducará la subvención, y sólo podrá rehabilitarse cuando el ayuntamiento justifique debidamente que no fué posible concluir las en el plazo marcado por causas ajenas á su gestión.

Si, esto no obstante, el edificio quedase sin construir por causas que sean imputables á la morosidad ó responsabilidad del municipio, el ministerio de Instrucción pública anulará la subvención concedida, y exigirá á los individuos del ayuntamiento culpable el reintegro al tesoro de las anualidades satisfechas, sin perjuicio de las responsabilidades á que hubiere lugar.

Art. 23. Los ayuntamientos justificarán ante el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las obras realizadas, para que los pagos de cuenta del Estado puedan efectuarse por medio de certificaciones expedidas por los arquitectos directores, con la conformidad de los alcaldes y el V.º B.º del gobernador civil de la provincia.

Art. 24. Al ser concedida la subvención se distribuirá su importe total en anualidades, teniendo en cuenta los compromisos contraídos anteriormente.

Art. 25. Los pagos se efectuarán á medida que se ejecuten las obras dentro de la anualidad concedida y en proporción igual á la en que esté el presupuesto con la subvención y se suspenderá el pago de la última anualidad hasta que se acredite por el ayuntamiento que se han terminado las obras y se haya emitido el informe favorable del arquitecto visitador y del inspector de primera enseñanza. Llenados estos requisitos, deberá abonarse el resto de la subvención concedida.

Art. 26. Cuando el certificado de obra expedido por el arquitecto director de la construcción, exceda en su importe de la anualidad que deba ser satisfecha al ayuntamiento, sólo se acreditará al municipio, en el año á que la certificación corresponda, la cantidad exacta de la anualidad concedida, y el pago del exceso que resulte sin abonar será diferido hasta el año siguiente, en cuya época se satisfará al ayun-

tamiento, dentro siempre de las anualidades fijadas.

Art. 27. A fin de facilitar á los municipios la construcción de escuelas, existirá en el ministerio de instrucción pública y Bellas Artes una colección de planos, de proyectos y de presupuestos para las distintas clases de aquéllas. De dicha colección se hará una tirada especial, que será repartida profusamente.

Art. 28. A los efectos del artículo anterior, y para que entienda en cuanto se refiere á la construcción de edificios destinados á escuelas públicas, se crea en el ministerio de Instrucción pública, con independencia de los otros negociados, uno que se denominará de arquitectura escolar y que tendrá el doble carácter de técnico y de administrativo.

Este negociado formará parte de la sección de construcciones civiles.

Art. 29. No obstante ser las casas escuelas, jardines y demás anejos propiedad de los respectivos ayuntamientos, su uso estará limitado por las siguientes reglas:

1.º Se prohíbe ocupar los locales de la escuela y su material en objetos distintos de la enseñanza, salvo lo dispuesto por las leyes.

2.º En ningún caso, sin autorización del ministerio de Instrucción pública, podrán los ayuntamientos disponer de los edificios escuelas construídos en todo ó en parte con fondos del Estado.

3.º Cuando sea necesaria la traslación de la escuela á otro edificio, no se llevará á efecto sin que previamente lo autorice la junta provincial de Instrucción pública.

Art. 30. El ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes no comprometerá más crédito para estas construcciones en cada ejercicio que el remanente que resulte de la diferencia entre el consignado en el presupuesto de gastos para las mismas y los compromisos contraídos con anterioridad.

Si se comprometiera en algún ejercicio mayor cantidad será nula la concesión en cuanto excediese del crédito.

Art. 31. La concesión de estas subvenciones, si compromete créditos de varios ejercicios económicos, se ajustará á los trámites requeridos por la legislación vigente.

Art. 32. Las solicitudes para la concesión de subvenciones las dirigirán los ayuntamientos al ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por conducto de los gobernadores civiles, presidentes de las juntas provinciales de Instrucción pública.

Las instancias, informadas por los delegados regios, donde los hubiere, y donde no, por los inspectores provinciales de primera enseñanza y por las juntas municipales ó las provinciales donde no existan aquéllas, se remitirán á la Subsecretaría del ministerio, uniendo á éstas los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de la sesión en que el ayuntamiento acuerde emprender las obras, en la que determine los recursos ó arbitrios con que puede contribuir á ellas, y declare que por ser insuficientes se ve obligado á solicitar la subvención del gobierno.

2.º Certificación expedida por el secretario del ayuntamiento con el V.º B.º del alcalde presidente, visada por el gobernador civil de la provincia; en que se detallan las cantidades realmente invertidas por el municipio en atenciones de primera enseñanza durante los tres años anteriores al en que la subvención se solicita, y se fije además el total importe de los gastos acreditados por todos los servicios en las cuentas municipales, satisfechas con aplicación á los créditos consignados en los presupuestos del ayuntamiento que hubieren regido en aquellos años.

3.º Otro del secretario de la junta provincial de Instrucción pública que acredite que el ayuntamiento solicitante está solvente por atrasos de primera enseñanza; y

4.º Proyecto, por duplicado, compuesto de memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, formado por un arquitecto.

Art. 33. Los expedientes que estén tramitándose ó pendientes de resolución al tiempo de publicarse este decreto, serán devueltos á los respectivos ayuntamientos con un ejemplar del mismo para que se adapten á todas sus prescripciones, de modo que no será concedida ninguna subvención sin haber cumplido los anteriores preceptos.

Art. 34. Quedan especialmente encar-

gados de la inspección de las obras los arquitectos afectos al servicio de este ministerio, sin perjuicio de las obligaciones y atribuciones que en la inspección pedagógica y administrativa conceden las disposiciones legales á los rectores de las universidades, directores de los institutos generales y técnicos, delegados regios é inspectores de primera enseñanza y las juntas provinciales y municipales de instrucción pública, que deben procurar en este servicio y en la parte encomendada á su cuidado, la mayor actividad y celo.

Art. 35. Se derogan cuantas disposiciones sean opuestas al presente decreto, sólo en la parte á que el mismo se refiere.

Art. 36. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones encaminadas al mejor cumplimiento de este decreto.

Dado en San Ildefonso á 26 de septiembre de 1904.—*Alfonso*.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Lorenzo Domínguez Pascual*.

(Gaceta del 29 septiembre.)

SECCIÓN DOCTRINAL

¿Cuántas escuelas de instrucción primaria hay en España?

Según una estadística publicada por el Consejo de Instrucción pública, resulta que en nuestra nación hay unas 26.000 escuelas en que debe enseñarse á la infancia la primera instrucción. De esas 26.000, unas 10.000 son para niños, cerca de 8.000 para niñas y el resto mixtas.

La provincia que cuenta mayor número de escuelas es León, que tiene 1.856, número que contrasta con el de otras provincias, como la de Cádiz que sólo tiene 200 escuelas en su provincia.

En cifras redondas, el número total de alumnos de ambos sexos es de más de un millón y medio. La ciudad más favorecida por alumnos es Asturias, con 66.715, niños y niñas y la menos, la ciudad de Málaga, con 15.720 alumnos.

El capítulo de gastos para esas atenciones lo gravan principalmente Madrid (con 1.564.977 pesetas), Barcelona 1.000.780 y Valencia (1.014.225), y las que menos son Alava (con 196.107 pts.) y Lugo (242.095).

El alquiler de locales para escuelas, cuesta un dineral, sólo para las de Madrid se gasta un millón y medio de pesetas.

Además de las escuelas citadas, están las de enseñanza privada, de éstas hay en España 3.287 de niños y 2.894 de niñas, á las que asisten unos 350.000 alumnos.

(De *Alrededor del Mundo*.)

UNA PROTESTA

INTERESES LESIONADOS

Con estos mismos títulos publica nuestro apreciable colega palmesano *La Tarde*, correspondiente al martes 11 del actual, un escrito que le ha sido enviado desde esta ciudad. De cosecha propia añade: «Verdaderamente sería doloroso se confirmasen las fundadas sospechas de nuestro comunicante; no podemos creerlo, tenemos fe en la ilustración y buen sentido que distingue en las autoridades sollerenses y creemos, con sinceridad, que sabrán hacerse superiores á toda exigencia manteniendo la defensa de los intereses de la enseñanza oficial, que á decir verdad en aquella culta población da buenos y abundantes frutos.»

Nosotros, á título de información, copiaremos el escrito de referencia, dejando para los lectores los comentarios sobre el asunto. Dice así el comunicante:

«Serían sobre las once y media del 30 de Septiembre próximo pasado, cuando el Sr. Alcalde acompañado de varios curas y tres Hermanos de la Doctrina Cristiana recién llegados de Francia, según se nos ha informado, se presentaron en el local que hoy ocupa la escuela pública de niños 2.^a y procedieron á la medición de la sala de clases y demás dependencias del ex-convento de franciscanos, donde está instalada la referida sala de clases.

Enterados después, se nos informó que en breve dichos hermanos deberán instalarse en esta ciudad para dedicarse á la enseñanza y que nuestro ayuntamiento había cedido ya el local mencionado, que como hemos dicho ocupa hoy la 2.^a escuela pública de niños.

Enhorabuena que se procuren nuevos centros de enseñanza para la instrucción y educación de nuestros hijos, enhorabuena que dichos hermanos busquen y soliciten la protección y amparo que les negó, no hace mucho tiempo, nuestra vecina na-

ción Francia, enhorabuena que se les hubiera amparado y protegido proporcionándoles un local para su instalación, respetando empero aquellos donde actúa la enseñanza pública al amparo del Estado; pues no consideramos acertado ni legal que, aquellos á quienes incumbe velar por la enseñanza oficial, pretendan que dicha escuela pública desocupe un local que reúne muy buenas condiciones para la enseñanza y se le obligue á trasladarse á otro, que en manera alguna podrá reunir las condiciones del primero.

Tal determinación, si llega á realizarse como es de suponer, la consideramos como un atropello á la enseñanza oficial y mayormente hoy que vienen dictándose serias disposiciones para que los locales-escuelas reúnan buenas condiciones; y no obstante vemos se hace caso omiso de ellas para proteger á los frailes, que nos lega la Francia y se despoja á la enseñanza pública de un local espacioso, capaz y que reúne las condiciones que previene el Real decreto de 26 de Septiembre último.

Puede que se busque un local bastante aceptable para que la segunda escuela continúe en él sus clases; pero, ¿no era ante todo un deber sagrado ante las disposiciones vigentes se respetara la enseñanza oficial? ¿Acaso es preferible la enseñanza particular de unos frailes, cuyo fruto de ahí ha de venir, á la que da el dignísimo profesor Sr. Ferrer, cuyo entusiasmo por la enseñanza es harto notorio en nuestra ciudad, como lo ha venido demostrando nuestra Junta local en sus frecuentes visitas á la escuela de dicho señor? ¿Puede nuestro Ayuntamiento ceder el ex-convento de franciscanos á unos particulares cuando el estado se lo concedió para que sirviera para escuelas públicas y para casa-cuartel de la Benemérita, conforme consta en el Archivo municipal? ¿Será letra muerta lo que previene el Real decreto de 26 de Septiembre último, dictado por el señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes?

Protestamos enérgicamente del atropello de que va á ser víctima la 2.^a escuela pública de niños y salimos en defensa de sus legítimos intereses, preferentes siempre á cualquiera invasión particular, como la que nos ocupa, porque defendemos el idioma nacional, la enseñanza oficial, la patria española.»

(De el *Sóller*.)

UN SOLLERENSE.

SECCIÓN PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 23 de septiembre de 1904.

Bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y con asistencia de suficiente número de vocales se abrió la sesión leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Después la Junta se enteró de que don Melchor Serra y D. Andrés Ferrer habían sido nombrados Maestros interinos de las escuelas públicas de Manacor y de San Lorenzo respectivamente.

Debidamente ampliadas las certificaciones facultativas del expediente de sustitución del Maestro de San Juan se acordó elevarlo á la Superioridad Universitaria para los efectos procedentes.

Oido el informe emitido por el vocal ponente Sr. Mestres acerca del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sóller, solicitando sean declaradas compensables como públicas varias escuelas subvencionadas por aquel Municipio se acordó aprobarlo y pedir los datos necesarios para poderlo elevar al Rectorado de Barcelona.

Oido el informe favorable emitido por el Sr. Inspector de primera enseñanza en el expediente incoado por la Maestra de Hostalets solicitando licencia para ausentarse de su escuela con el fin de poder terminar la carrera de Maestra Normal se acordó aprobarlo y apoyar la solicitud de dicha Maestra por considerarla ajustada á las disposiciones vigentes, y ser de utilidad la adquisición de tales conocimientos, como también elevarlo al Rectorado de Barcelona para los fines procedentes.

Leída una circular del Rector de Barcelona dando instrucciones para la publicación de las escuelas vacantes que han de proveerse por concurso único se acordó que intervengan en la formación de dicha lista los vocales Sra. Gimenez y el señor Morey.

Acordó también la Junta darse por enterada de una comunicación del Maestro de Alayor participando haberse encargado

de la Escue'a Graduada establecida en aquella localidad, y que sigan confeccionándose las nóminas como hasta el presente mientras no se reciban instrucciones acerca del particular.

Y se levantó la sesión.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Por ser de justicia transcribimos las siguientes líneas que ha publicado un colega de la localidad.

Ayer mañana tuvimos ocasión de ver las reformas que el actual jefe de las oficinas de esta sección, D. Salvador M.^a Bover, ha introducido.

El señor Bover ha dedicado muchas horas extraordinarias al impropio trabajo de coleccionar datos y reunir documentos que andaban dispersos por el archivo sin orden ni concierto, expuestos al extravío y á la humedad.

Ha hecho más todavía el señor Bover, ha tenido que reconstituir, mediante notas incompletas, datos importantes para la buena marcha administrativa de aquel establecimiento.

El que haya tenido necesidad de sacar algún documento de aquella oficina y compara el abandono en que se tenía aquello con el orden, la pulcritud y la distribución acertada que allí se tiene, no puede menos de sorprenderse.

A nosotros nos causó ayer grata impresión y al anunciarla al amigo Bover con el propósito de hacerla pública, hubo de resistirse abroquelándose, como siempre, detrás de su modestia.

Pero esta vez no podemos complacerle. Aquellos trabajos inmensos, aquellas estanterías repletas de expedientes que datan de muchísimos años, todo coleccionado, todo cuidadosamente distribuido, suponen el ahorro de grandes molestias, el papel que se necesita para la justificación de un servicio prestado, la nota exacta que hace falta al expediente que se incoa, y todo esto redundará en beneficio del público que de un modo ó de otro se relacione con la sección de Instrucción pública.

Nuestro aplauso al señor Bover que de tal manera se ha excedido en el cumplimiento de sus deberes.

(De La Tarde.)

Juntas locales de 1.ª enseñanza

Relación de los vocales que componen las Juntas locales de 1.ª enseñanza de los pueblos de esta provincia formada con sujeción al R. D. de 2-IX-02.

Partido de Menorca

Alayor

El Sr. Presidente, los vocales natos y,
D. Juan Pons Bagur, padre de familia.
D. Juan Villalonga Pons, id.
D.ª Margarita Ribau Moranta madre de familia.

Ciudadela

El Sr. Presidente, los vocales natos y,
D. José Forcada Mercadal, padre de familia.
D. Lorenzo Cardona Cabrises, id.
D.ª Teresa Cabrises Cordia, madre de familia.

Ferrerías

El Sr. Presidente, los vocales natos y,
D. Bernardo Coll Alzina, padre de familia.
D. Gabriel Cardona Fullana, id.
D.ª Mariana Cardona Casanovas madre de familia.

Mahón

Sr. Alcalde, Presidente.
» Concejal sindico, vocal nato.
» Cura Párroco, id.
» Juez Municipal, id.
» Director del Instituto, id.
» Subdelegado de Medicina, id.
D. Mauricio Hernandez Ponseti, padre de familia.
D. Antonio Fornaris Rodriguez, id.
D. Pedro Mir, id.
D.ª Catalina Vinont Arnica, madre de familia.
D.ª Catalina Taltavull Galmés, id.

Mercadal

El Sr. Presidente, los vocales natos y,
D. José Real Ferrer, padre de familia.
D. José Carretero Morera, id.
D.ª Isabel Pi Guardia, madre de familia.

Villacarlos

El Sr. Presidente, los vocales natos y,
D. Sebastián Pons Hernández, padre de familia.

D. Juan Victori Victori, id.
D.ª Maria Sete Vera, madre de familia.

Partido de Ibiza

Ibiza

Sr. Alcalde, Presidente.
» Concejal sindico, vocal nato.
» Cura Párroco, id.
» Juez Municipal, id.
» Subdelegado de Medicina, id.
D. Vicente Serra Planells, padre de familia.
D. Francisco Medina Puig, id.
D.ª Catalina Mesquida Ferrer, madre de familia.

Formentera

El Sr. Presidente, los vocales natos y,
D. Antonio Costa Bonet, padre de familia.
D. José Mayans Castells, id.
D.ª Francisca Escandell Riera, madre de familia.

San Antonio

El Sr. Presidente, los vocales natos y,
D. José Planells Cardona, padre de familia.
D. José Torres Prats, id.
D.ª Maria Torres Tur, madre de familia.

San José

Además del Sr. Alcalde, los vocales natos y,
D. José Mari Tur, padre de familia.
D. Francisco Prats Ferrer, id.
D.ª Francisca Mari Salas, madre de familia.

San Juan Bautista

El Sr. Presidente, los vocales natos y,
D. Miguel Ferrer Torres, padre de familia.
D. Juan Torres Bonet, id.
D.ª Catalina Tur Prats, madre de familia.

Santa Eulalia

El Sr. Presidente, los vocales natos y,
D. Antonio Mari Guasp, padre de familia.
D. Antonio Roig Mari, id.
D.ª Maria Juan Noguera, madre de familia.
Palma 10 de agosto de 1904.—El Secretario de la Sección de I. P. y B. A. Salvador M. Bover.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Fracasados.—Los trabajos llevados á cabo por algunos profesores de escuela normal para que se restableciera el curso normal de la carrera del Magisterio han fracasado por completo por falta de consignación en los presupuestos del Estado.

Nosotros creemos que el fracaso lo han ocasionado los licenciados y doctores á quienes no puede convenir la reforma, pues cuando el Gobierno quiere, ya sabe de donde y como puede sacarse la consignación necesaria.

Petición justa.—Por conducto del rectorado de Barcelona se ha remitido una instancia firmada por muchos maestros al ministro de Instrucción pública, solicitando que los ejercicios de oposición se verifiquen en las capitales de provincia siempre que en ellas exista Escuela Normal de la clase y grado de las vacantes, y en su defecto en la capital del distrito universitario.

Creemos de justicia semejante petición, por cuanto es verdaderamente anómalo que para obtener una escuela de provincias se tenga que ir á Madrid á practicar unos ejercicios que nunca se terminan y que acaban por gastar la paciencia del que de buena fe acude á la oposición, para que al fin tenga que ausentarse de la villa y corte sin los pocos ahorros que á duras penas pudo recoger y con un desengaño más, esto es, como el gallo de Merón, sin plumas y cacareando.

(De *La Enseñanza Primaria.*)

De la Provincia

Han sido admitidos socios del *Centro del Magisterio*, D. Sebastián Miralles, D. José Palmer y D. Ramón Morey que lo tenían solicitado.

El día 16 fué abierto el pago de la mensualidad de septiembre á los maestros de Palma; el 18 lo fué á los maestros de Inca y Manacor.

Ha sido nombrado maestro interino de Deyá D. Antonio Adrover Marqués.

Ha terminado su carrera de Profesor Mercantil después de brillantes estudios D. Francisco Castaño Planell, á quien como á su padre nuestro estimado compañero D. Jerónimo, damos la enhorabuena.

† Tras larga enfermedad ha pasado á mejor vida D.^a Rosa Homar de Ordinas, virtuosa madre de la Sra. Maestra de Campos, doña Josefa Ordinas.

Enviamos á su atribulada familia nuestro pésame.

Publicado en las *Gacetas* de 13, 14 y 16 del corriente el arreglo escolar de Baleares, lo publicaremos en extracto en un número extraordinario que repartiremos en breve.

Conviene se fijen nuestros compañeros en dicho arreglo pues no parece que con él queden favorecidos ni los intereses de la clase, ni los de la enseñanza.

BIBLIOGRAFÍA

Moderno Tratado de Labores, por D.^a Carmen de Burgos.

Un *Tratado de Labores*, es decir, todas las prácticas femeniles que se derivan del arte que ocupan los dedos, nos ha remitido el editor Sr. Bastinos.

La autora no ha querido hacer una obra literaria, sino esencialmente práctica; da orientación en el modo de escoger los materiales y su significación económica, explica con minuciosidad y detalles, los procedimientos y hasta la postura de las manos.

Cada uno de los grabados, que son en número de 340, ofrece innumerables combinaciones al ingenio de las lectoras.

Es una obra apreciable y que llena las aspiraciones de muchas maestras.

Recomendamos á nuestras suscriptoras tan importante publicación de la casa Bastinos de Barcelona.

Agradecemos el envío.

Tipo-lit. de B. Rotger

Era una casa vieja y destartada, pero á mí me parecía admirable á causa de una yedra enorme y de los gorriones que anidaban en las paredes, admirable, á causa del jardín que tenía al lado, pequeño y cómodo, sembrado de perejil y de hortalizas; admirable á causa del huertecito, junto al molino, donde los caracoles y las babosas devoraban las verduras; admirable, por el corral plantado de frutales á cuya sombra he apacentado muchas tardes la vaca que teníamos.

En este corral había un cerezo enorme, el rey de los cerezos, cuyos frutos maduros, y comidos encaramado sobre las ramas, me sabían á gloria.

Sé cierto que en todo el mundo no hay cerezas mejores.

Mala ocurrencia

Gustavo y Julián tienen un borriquito. Hacen con él las mil proezas, cual si fuese un caballo amaestrado, lo hacen correr, saltar, trotar, en fin son unos verdaderos caballeros.

Montados en su borrico pica Julián que no lleva espuelas como los caballeros, á lo que responde Gustavo que pronto las tendrá. Efectivamente, clava varias puntas en el talón de sus zapatos y hacen el mismo efecto, que si fuesen espuelas de verdad.

Suben los dos al borrico y apenas sentados, Julián pica las espuelas, el animal se siente la herida y echa á correr dando saltos que hacen caer al suelo á los dos niños.

Verdaderamente las espuelas no hacen al caballero.

La muñeca

La muñeca es una de las cosas más necesarias en la infancia de las niñas, es el juguete instintivo de su sexo.

Ouidar, vestir, arreglar, desnudar, enseñar, reñir, mecer, dormir, todo el porvenir de la mujer se demuestra al jugar con la muñeca.

Soñando y jugando, haciendo gorritas y cosiendo vestidos, cortando delantales, ajustando jubones y preparando enaguas la niña se convierte en muchacha, la muchacha se transforma en jovencita y la joven llega á mujer. Entonces, el primer hijo es la última muñeca.

Una niña sin muñeca es casi tan desgraciada como una madre sin hijos.

Cada pájaro sube exactamente los materiales con que ha de construir su hogar y el orden con que debe utilizarlos; si el armazón del nido se compone de ramujos, estos son los primeros que busca, y si en él encuentra musgo ó pelos ó plumas, que más tarde habrán de prestarle excelente servicio para formar con ellos una especie de colchón, no los aparta en el interin á un lado para ocuparlos después, como hacía el mismo hombre salvaje, sino que, por de pronto no hace de ellos el menor caso.

En aquel momento es como si tales materiales para él no existieran; sólo las ramitas le atraen y únicamente cuando haya terminado el armazón comenzará á buscar los demás elementos con que ha de completar su vivienda.

Los aludes

Los aludes, estos inmensos torrentes de nieve cuyo efecto es tan grandioso como terrible, son uno de los fenómenos más pintorescos de los Alpes. Se forman en la misma época, tienen su paso determinado, su carrera fijada, y señalado el sitio de formación y el punto de parada.

Figuraos una masa de hielo que se desprende de una altura y que rodando, rodando, va acrecentándose con la nieve que se le adhiere y acelerando su velocidad por razón de la caída. Figuraos un trueno pavoroso, un crujido horrible, árboles tronchados, casas aplastadas, aldeas destruidas, un surco de desolación desde la cima de la montaña hasta el fondo del valle y tendreis formado concepto de lo que es un alud.

Mi resolución

Yo quiero ser, en casa, madrugador, cuidadoso, ordenado y obediente en todas las cosas,

En la escuela, quiero ser exacto, asiduo, atento á las explicaciones, estudioso cuando tenga obligación de callar, activo cuando deba obedecer.

En la calle, quiero ser cortés, prudente, discreto; quiero que digan de mí que soy un muchacho bien criado.

En todas partes yo quiero ser honrado, sincero y bueno.

En la iglesia quiero ser sumiso, devoto, serio como un buen cristiano temeroso de Dios.